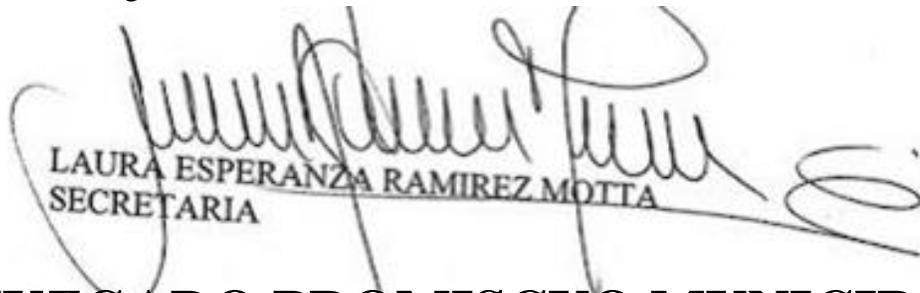




Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **PABLO ARMANDO ZAFRA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. **91.465.155**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **PABLO ARMANDO ZAFRA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. **91.465.155**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006355** de fecha enero 30/2018, por capital la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13.217.247, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 23/2018 a enero 23/2019, la suma de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.091.903, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTICUATRO (24) de ENERO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$1.169.100, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100006354** de fecha enero 30/2018, por capital la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.625.519, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 26/2018 a junio 26/2019, la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$126.626, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$125.423, oo=) Mcte.



SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI no. 300-11977 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, propiedad del demandado PABLO ARMANDO ZAFRA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 91.465.155. Líbrese el oficio.

QUINTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado PABLO ARMANDO ZAFRA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 91.465.155, en las siguientes entidades bancarias y financieras:

1. Coomultrasan
2. Crezcamos
3. Comuldesa
4. Servimcoop
5. Coopcentral
6. Banco de Bogotá
7. Bancolombia
8. Banco Occidente
9. Banco Agrario de Colombia
10. Banco av. villas
11. Banco BBVA
12. Banco caja social
13. Banco Colpatria
14. Banco Davivienda
15. Banco Itau
16. Banco Popular
17. Bancamia

SEXTO. Se limita el embargo en la suma de \$29.685.532, oo Mcte.

SEPTIMO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

OCTAVO. Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificado con T.P. No. 70.473 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00041-00



PROCESO. VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO
RADICADO. 684444089001-2019-00010-00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

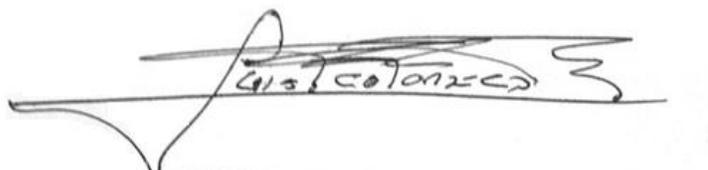
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo memorial radicado por el apoderado de la parte demandante, donde informa la imposibilidad de la demandantes y sus testigos para acceder a conexión web, y evitar nulidades futuras por los terminos, solicita la suspension del proceso.

Asi las cosas, por ser procedente aceptese la suspension del proceso, por el termino de seis (06) meses, por la emergencia de covid 19, en vista que la demandante, se encuentra ubicada en Madrid – España. La parte demandante ante cualquier novedad debera informa al Despacho para retomar los terminos del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

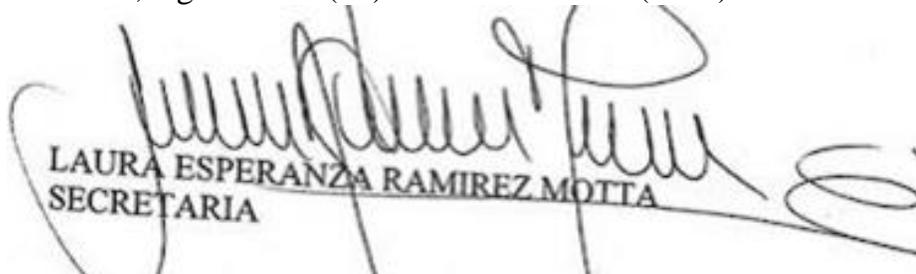

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 058 El Auto de fecha <u>agosto 10 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>agosto 11 de 2020</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00010-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a HENRY REY VALBUENA identificado con C.C. No. 91.489.512 y ANA SOFIA VALBUENA OSMA, identificado con C.C. No. 28.240.940, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100003829**, de marzo 10/2014, por concepto de capital la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIES PESOS (\$1.499.746, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2018 a abril 09/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$147.967, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIEZ (10) de ABRIL de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$4.811, oo=) Mcte.

Igualmente demanda a HENRY REY VALBUENA identificado con C.C. No. 91.489.512, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005464**, de agosto 22/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$8.499.481, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 12/2019 a septiembre 12/2019, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$783.873, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$33.773, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004986**, de OCTUBRE 21/2015, por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$6.622.730, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 29/2019 a octubre 29/2019, la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$516.792, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de



la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$22.445, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100002778**, de julio 27/2012, por concepto de capital la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$773.820, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 23/2018 a agosto 23/2019, la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.469, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4866470212451520**, de agosto 04/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.396.757, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 26/2019 a enero 14/2020, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$275.613, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día QUINCE (15) de ENERO de 2020 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de febrero 12/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a HENRY REY VALBUENA identificado con C.C. No. 91.489.512 y ANA SOFIA VALBUENA OSMA, identificado con C.C. No. 28.240.940, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100003829**, de marzo 10/2014, por concepto de capital la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIES PESOS (\$1.499.746, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2018 a abril 09/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$147.967, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIEZ (10) de ABRIL de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$4.811, 00=) Mcte.

Igualmente se dicto MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de HENRY REY VALBUENA identificado con C.C. No. 91.489.512, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005464**, de agosto 22/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$8.499.481, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 12/2019 a septiembre 12/2019, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$783.873, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada



y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$33.773, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004986**, de OCTUBRE 21/2015, por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$6.622.730, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 29/2019 a octubre 29/2019, la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$516.792, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$22.445, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100002778**, de julio 27/2012, por concepto de capital la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$773.820, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 23/2018 a agosto 23/2019, la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.469, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4866470212451520**, de agosto 04/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.396.757, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 26/2019 a enero 14/2020, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$275.613, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día QUINCE (15) de ENERO de 2020 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado HENRY REY VALBUENA identificado con C.C. No. 91.489.512 y ANA SOFIA VALBUENA OSMA, identificado con C.C. No. 28.240.940, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco de Bogotá, y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$39.585.068, 00= Mcte.

Se decreto el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI No. 300-219889 propiedad de la demandada ANA SOFIA VALBUENA OSMA, identificado con C.C. No. 28.240.940 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga.

En fecha junio 19/2020, se recibe constancia de notificación personal a los demandados en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de AM MENSAJES. En fecha Julio 24/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Estando debidamente notificado los demandados y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.



Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de a **HENRY REY VALBUENA** identificado con C.C. No. 91.489.512 y **ANA SOFIA VALBUENA OSMA**, identificado con C.C. No. 28.240.940, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100003829**, de marzo 10/2014, por concepto de capital la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIES PESOS (\$1.499.746, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2018 a abril 09/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$147.967, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIEZ (10) de ABRIL de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$4.811, oo=) Mcte.

Igualmente seguir adelante con el **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **HENRY REY VALBUENA** identificado con C.C. No. 91.489.512, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005464**, de agosto 22/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$8.499.481, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 12/2019 a septiembre 12/2019, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$783.873, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$33.773, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004986**, de OCTUBRE 21/2015, por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$6.622.730, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 29/2019 a octubre 29/2019, la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$516.792, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del



día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$22.445, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100002778**, de julio 27/2012, por concepto de capital la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$773.820, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 23/2018 a agosto 23/2019, la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.469, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4866470212451520**, de agosto 04/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.396.757, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 26/2019 a enero 14/2020, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$275.613, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día QUINCE (15) de ENERO de 2020 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$989.626, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 058 El Auto de fecha <u>agosto 10 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>agosto 11 de 2020</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA